

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 26 DE
ABRIL DE 2.012**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)
DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)**

AUSENTES

**DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día veintiséis de abril de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
FECHA 19 DE ABRIL 2.012.-**

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 19 de abril de 2.012, distribuida con la convocatoria.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad por los nueve Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

2.- PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1.990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41 %. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92 % de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Inglaterra, Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos Ayuntamientos, Parlamentos Autonómicos, Diputaciones, Juntas Generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

SEGUNDO.- Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

TERCERO.- Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan introducirse. El Poder Judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

CUARTO.- Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos su órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

QUINTO.- Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

SEXTO.- Remitir Certificado de este Acuerdo a los siguientes Órganos Institucionales: Congreso de los Diputados (Mesa del Congreso, Grupos Parlamentarios, Comisión de Justicia y Comisión de Igualdad); Senado (Mesa del Senado, Grupos Parlamentarios, Comisión de Justicia y Comisión de Igualdad); Defensor del Pueblo Español; Defensor del Pueblo Andaluz; Consejo General del Poder Judicial; Tribunal Constitucional; Fiscalía General del Estado; Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas.

Cantoria, a 19 de abril de 2.012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte comentando que dado que es un tema delicado, va a dar a su Grupo Político libertad de voto en este Asunto.

Tras un cambio de impresiones, se somete el Punto a votación, siendo aprobado el mismo por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

3.- TOMA CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE CESE COMO 1ER. TENIENTE DE ALCALDE, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMO CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS DEL SR. CONCEJAL DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria por el Sr. Concejales Don José Jesús Gázquez Linares, por el que renuncia a los cargos de 1er. Teniente de Alcalde y Concejales Delegados del Área de Hacienda y Presupuestos, manteniendo el Área de Relaciones Institucionales, debido a la imposibilidad de atender dichas Áreas y funciones, motivada por la adquisición de la condición de Diputado Electo en el Parlamento Andaluz.

Tras la lectura del escrito de renuncia presentado por el Sr. Concejales, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía

“Nº 74/18-04-2.012 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2.011, por las que se nombra a Don José Jesús Gázquez Linares, miembro de la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 145), 1er Teniente de Alcalde (Resolución nº 146) y Concejales Delegados del Área de Hacienda y Presupuestos (Resolución nº 147).

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, por el Sr. Concejales, Don José Jesús Gázquez Linares, de fecha 16 de abril de 2.012, de renuncia a los cargos de 1er Teniente de Alcalde y Concejales del Área de Hacienda y Presupuestos, motivada por la adquisición de la condición de Diputado Electo en el Parlamento Andaluz, motivo por el cual, le imposibilitan atender dichas Áreas.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 17 de abril de 2.012, obrante en el Expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, **HE RESUELTO:**

Primero. Cesar al Sr. Concejales, Don José Jesús Gázquez Linares, como 1er Teniente de Alcalde, como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Concejales Delegados del Área de Hacienda y Presupuestos, ostentando el Área de Relaciones Institucionales.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima Sesión que se celebre.

Tercero. Notifíquese al Sr. Concejales, Don José Jesús Gázquez Linares y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cantoria, a 18 de abril de 2.012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía.

4.- TOMA CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES EN LOS CONCEJALES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía

“Nº 75/18-04-2.012 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, por el Sr. Concejal, Don José Jesús Gázquez Linares, de fecha 16 de abril de 2.012, de renuncia al cargo de 1er Teniente de Alcalde, motivada por la adquisición de la condición de Diputado Electo en el Parlamento Andaluz, motivo por el cuál, le imposibilitan atender dichas Áreas.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 17 de abril de 2.012, obrante en el Expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 74 de fecha 18 de abril de 2.012 por la que se resuelve el cese del Sr. Concejal Don José Jesús Gázquez Linares como 1er Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, **HE RESUELTO:**

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento:

- 1º.- Don Gaspar Masegosa García.
- 2º.- Doña Carmen Gambeta Carmona.
- 3º.- Don Antonio Luis Molina Berbel.

Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que celebre.

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cantoria, a 18 de abril de 2.012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía.

“Nº 76/18-04-2.012 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, por el Sr. Concejal, Don José Jesús Gázquez Linares, de fecha 16 de abril de 2.012, de renuncia al cargo de 1er Teniente de Alcalde, motivada por la adquisición de la condición de Diputado Elceto en el Parlamento Andaluz, motivo por el cuál, le imposibilitan atender dichas Áreas.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 17 de abril de 2.012, obrante en el Expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 74 de fecha 18 de abril de 2.012 por la que se resuelve el cese del Sr. Concejal, Don José Jesús Gázquez Linares, como 1er Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, **HE RESUELTO:**

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1º.- Don Gaspar Masegosa García.
- 2º.- Doña Carmen Gambeta Carmona.
- 3º.- Don Antonio Luis Molina Berbel.

Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que celebre.

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cantoria, a 18 de abril de 2.012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía.

“Nº 77/18-04-2.012 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, por el Sr. Concejal, Don José Jesús Gázquez Linares, de fecha 16 de abril de 2.012, de renuncia al cargo de Concejal Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos, motivada por la adquisición de la condición de Diputado Electo en el Parlamento Andaluz, motivo por el cuál, le imposibilitan atender dichas Áreas.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 17 de abril de 2.012, obrante en el Expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 74 de fecha 18 de abril de 2.012 por la que se resuelve el cese del Sr. Concejal, Don José Jesús Gázquez Linares, como Concejal Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, **HE RESUELTO:**

Primero. Nombrar a Doña Carmen Gambeta Carmona como Concejala Delegada de la siguiente Área:

- Hacienda y Presupuestos.

Las delegaciones genéricas efectuadas en la presente Resolución abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que seguirá correspondiendo a esta Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que celebre.

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cantoria, a 18 de abril de 2.012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía.

5.- TOMA CONSIDERACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MIEMBROS INTEGRANTES GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Al objeto de dejar constancia y toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de los Miembros Permanentes del Grupo Municipal del Partido Popular en la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, todo ello, de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este Grupo Municipal se han propuesto los siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

TITULARES

- Don Pedro María Llamas García
- Doña Carmen Gambeta Carmona

- Don Antonio Luis Molina Berbel

SUPLENTES

- Don Justo Gavilán Moreno
- Don Gaspar Masegosa García

El presente escrito modifica el presentado por este Grupo Político en fecha 26 de julio de 2.011 y sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 3 de agosto de 2.011, en lo referente a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cuentas.

Cantoria, a 18 de abril de 2.012
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR
Fdo. Pedro María Llamas García”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Propuesta presentada.

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, el Presidente pregunta si el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún Asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la Convocatoria. Los Sres. Concejales del Grupo Socialista manifiestan que no. Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta que su Grupo Político va a someter al Pleno, si procede, por vía de urgencia, un Dictamen de la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU, relativo a la Aprobación Inicial del Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y una Propuesta de la Alcaldía referida a la solicitud de asesoramiento técnico y personal al Sr. Subdelegado del Gobierno en Almería en lo relativo a la Fiesta de las Carretillas, para su posterior traslado al Defensor del Pueblo Andaluz.

Justificada por la Alcaldía la urgencia de estos Puntos, se ratifica la procedencia de su debate por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de derecho la integran, y se procede a su tratamiento.

6.- APROBACIÓN INICIAL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU

“3.- APROBACIÓN INICIAL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA.-

Visto el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 19 de fecha 30 de enero de 2.012.

Visto que con fecha 19 de abril de 2.012, por Providencia de la Alcaldía se dispuso que por Secretaría se emitiera Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elaboración del Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos y hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del Término Municipal de Cantoria.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de abril de 2.012, obrante en el Expediente.

Visto el Proyecto de Avance de planeamiento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y el Informe Técnico, ambos de fecha 25 de abril de 2.012.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario de fecha 25 de abril de 2.012, sobre la procedencia de aprobar el Avance de planeamiento, por el Pleno del Ayuntamiento, previo Dictamen de la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU.

De conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, siendo conferidas las mismas por Resolución de la Alcaldía nº 80 de fecha 19 de abril de 2.012, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU, en su calidad de Comisión de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Documento de Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos y hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del Término Municipal de Cantoria, cuyo Documento se transcribe literalmente al final de esta Propuesta.*

SEGUNDO.- *Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Simultáneamente se solicitará Informe a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial en Almería, previa valoración, en su caso, por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.*

TERCERO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Cantoria, a 25 de abril de 2.012
El Alcalde Acctal.
PD (Resolución nº 80/19-04-2.012)

Fdo. Antonio Luis Molina Berbel”

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido del Documento de Avance de planeamiento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, siendo necesaria su aprobación para que este Ayuntamiento pueda expedir certificados, documentos y tramitación del procedimiento administrativo para el reconocimiento de edificaciones fuera de ordenación y asimiladas a fuera de ordenación.

Tras un cambio de impresiones, la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos.”

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HABITATS RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Se redacta en este Ayuntamiento el documento " Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria" por iniciativa de este Ayuntamiento en relación al Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Normas Directoras.

2. OBJETO

El presente Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria tiene como principal objetivo como su propio nombre dice la identificación de los Asentamientos en Suelo No Urbanizable y la delimitación de los Hábitats Rural Diseminados en el Término Municipal de Cantoria de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

La finalidad por tanto es establecer una nueva clasificación del suelo urbano y, no urbanizable en base a unos criterios que posteriormente se detallan.

Estos asentamientos han estado hasta ahora incluidos dentro del suelo no urbanizable, quedando las edificaciones existentes en ellos, reguladas por la normativa del mismo.

La nueva clasificación del suelo resultante tiene una regulación específica de estos asentamientos (ya sean considerados como suelo urbano o como suelo no urbanizable) para concretar entre otras, las actuaciones permitidas y prohibidas y los parámetros urbanísticos específicos de cada lugar.

3. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

El Suelo No Urbanizable clasificado en el PGOU, Adaptación parcial de las NNSS de Cantoria a la LOUA se divide en las siguientes categorías:

Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural

Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

- Protección por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, P.E.P.M.F.: El Plan Especial de Protección del Medio Físico fue publicado el 14 de Febrero de 2007 en el BOJA.
- Protección de Vía Pecuaria: Protegidas por la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.
- Protección del Dominio Público Hidráulico: Comprende el cauce y la Zona de Servidumbre (franja de 5 m de anchura a ambos lados del cauce) tal y como establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobado por el RDL 1/01).
- Protección del Patrimonio: Patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico.
- Afección de Infraestructuras: Hace referencia a la protección de las carreteras establecida en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía. Esta categoría de suelo no urbanizable protegido comprende tanto las carreteras como las Zonas de Dominio Público Adyacente contempladas en la citada Ley.

3.1. Estado de desarrollo del planeamiento vigente

Respecto al grado de desarrollo del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS., el suelo que estaba parcialmente consolidado continúa en las mismas condiciones, ya que no se ha actuado sobre el mismo, existiendo en la actualidad un déficit de los servicios urbanos necesarios.

De las Unidades de Ejecución anteriormente mencionadas, el grado de desarrollo es el siguiente:

- UE 1 y 2: Sin desarrollar. Sigue siendo un espacio agrario actualmente confinado entre la edificación al norte y el ferrocarril al sur.
- UE 3 y 4: Sin desarrollar. Sin haberse ejecutado la distribución del viario, han surgido algunas viviendas que no disponen de los servicios urbanos necesarios (asfaltado de calles, encintado de aceras, alumbrado público,...). Por tanto se ha generado un espacio en el que se intercalan algunas viviendas con pequeñas explotaciones agrícolas.
- UE 5, 6, 7 y 8: Sin desarrollar. Únicamente se han retirado casi todos los cultivos que existían generando un espacio abierto y llano sin ningún uso concreto.
- UE 9: A pesar de haberse aprobado una ordenación de la misma (17 de abril de 2.002), todavía no se ha ejecutado.
- UE 10: Sin desarrollar. Situada al noreste del casco urbano.

Respecto a los sectores mencionados anteriormente, el grado de ejecución y consolidación de los mismos es el siguiente:

- Sector 1: Sin desarrollar, pero urbanizado parcialmente. Se está realizando una Modificación Puntual del Plan Parcial aprobado para ajustarlo a la realidad existente.
- Sector 2: Desarrollado y urbanizado casi en su totalidad.
- Sector 3: Sin desarrollar y con escasa urbanización. Se está realizando una Modificación Puntual con ordenación detallada del mismo en la cual se amplía su superficie.
- Sectores 4 y 5: No se han desarrollado, existiendo en la actualidad algunas edificaciones antiguas aisladas y otras de nueva creación, cuyos accesos se realizan mediante caminos sin asfaltar.

3.2. Encuadre territorial. El Plan de ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

En la comarca del Alto Almanzora no existe un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, por lo que el marco básico de referencia es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Según el Modelo Territorial propuesto en el POTA, Cantoria pertenece al Dominio Territorial del Sureste Árido dentro de las Sierras y Valles Béticos y a la Unidad Territorial Sureste Árido-Almanzora, en el ámbito organizado por Ciudades Medias de las Redes Urbanas en Áreas Rurales.

Los objetivos de las Estrategias de Desarrollo Territorial del POTA para las Redes Urbanas en Áreas Rurales incluyen:

- a) Consolidar las Redes Urbanas en Áreas Rurales

- b) Mejorar los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento.
- c) Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.

El objetivo de este Avance es potenciar estos tres pilares fundamentales del Plan Territorial. Por ello, en el reconocimiento de los asentamientos, se establecen varias categorías de suelo según su grado de consolidación.

- Suelo urbano consolidado: aquel conjunto de edificaciones que, formando un núcleo tradicional, cuentan con gran parte de los servicios urbanísticos a excepción del saneamiento y en ocasiones del acceso rodado pavimentado. Estos núcleos se consideran como suelo urbano consolidado sólo a efectos de que mediante contribuciones especiales, los propietarios sufraguen la dotación de dichos servicios.

- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado: Son aquellas agrupaciones de viviendas que no cumplen con los criterios establecidos para declararlas como núcleo tradicional pero que por su consolidación o tradición o vinculación a la actividad agraria se reconocen en el planeamiento como Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Respecto a los núcleos tradicionales se pretende que puedan disponer de algunos de los servicios mínimos que mejoren la calidad de vida de los residentes, manteniendo el carácter rural de los mismos, evitando el despoblamiento y ordenando y limitando el crecimiento de cada uno en función de sus características y necesidades. Respecto al Hábitat Rural Diseminado, se pretende por un lado reconocer la realidad actual de edificaciones existentes y por otro impedir que surjan nuevas edificaciones de manera esporádica.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO Y DEL CUMPLIMIENTO DE DICHS CRITERIOS GENERALES EN CADA UNO DE LOS ASENTAMIENTOS DELIMITADOS.

Debido al elevado crecimiento urbanístico dado en todo el término de Cantoria en los últimos años, se hace imprescindible el estudio retrospectivo de las construcciones existentes en el medio rural para identificar los bienes inmuebles que formaban pequeños núcleos rurales para realizar una delimitación de los mismos integrándolos de esta forma en el planeamiento municipal vigente.

Es por esto que para el desarrollo de este estudio se ha recurrido principalmente a la información archivada y aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, editada el año de aprobación de las mencionadas Normas Subsidiarias.

A continuación se describe brevemente la metodología utilizada para la identificación de estos núcleos.

4.1. Definiciones Iniciales

En primer lugar, se hace necesaria la definición de los siguientes conceptos para la correcta comprensión e interpretación del presente trabajo y sus resultados:

- **Hábitat Rural Diseminado:** según la LOUA, se define como tal el que da soporte físico a asentamientos dispersos de carácter estrictamente rural y que responden a ciertos procesos históricos, como han podido ser iniciativas de colonización agraria, que precisan de determinadas dotaciones urbanísticas, pero que por su funcionalidad y carácter disperso no se consideran adecuados para su integración en el proceso urbano propiamente dicho. Pertenecen a la categoría de Suelo No Urbanizable.
- **Núcleo rural tradicional:** se considera como tal, aquellas agrupaciones de edificaciones rurales que por su entidad, su grado de consolidación y terminación, su historia y tradición, así como por la existencia en los mismos de casi todos los servicios urbanísticos básicos (agua potable, electricidad, acceso rodado por vía urbana, alumbrado público y saneamiento) a excepción del saneamiento y en ocasiones del acceso rodado por vía urbana (falta el pavimentado), pueden considerarse como entidades de población.
- **Bien inmueble:** aunque la definición exacta es más extensa, se entiende para este documento las construcciones con un uso de vivienda, industrial o almacén, que se encuentran en un estado suficiente para el uso a que se destinan.
- **Suelo Urbano:** según el artículo 45.2 de la LOUA:
En esta clase de suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá las siguientes categorías:
 - A) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.
 - B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Carecer de urbanización consolidada por:
 - 1) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.
 - 2) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.
 - b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.”

4.2. Identificación de los Bienes Inmuebles Existentes en el Año de Redacción de las NN.SS (1.990)

En primera instancia, han sido identificados todos los bienes inmuebles en el término municipal que se encuentran fuera de los cascos urbanos de Cantoria, Almanzora y El Llano, tomando como base el censo catastral de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Se han tenido en cuenta todos aquellos que se encontraban al corriente de pago del correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) en el año 90, así como aquellos que estando exentos del pago del mismo se encontraban registrados en el Ayuntamiento.

Por otra parte, se ha estudiado la base de datos del Catastro Digital, por un lado para confirmar la existencia de los bienes registrados en el censo de Cantoria, y por otro para identificar aquellos bienes inmuebles diseminados no registrados en los censos mencionados y que daten del año 1.990 o anteriores.

A partir de estos datos, se ha confeccionado una serie de tablas donde se recogen todos los bienes identificados por las dos vías, ordenados en función del ámbito geográfico correspondiente, siendo posible además identificar la fuente de la información.

4.3 Localización de los Bienes Inmuebles Identificados.

Una vez identificados los bienes inmuebles, han sido localizados en los planos catastrales de 1990 facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, los cuales han sido digitalizados y georreferenciados mediante cartografía actual, para poder ubicar correctamente los mencionados bienes.

Uno de los problemas encontrados en esta fase, es que los planos facilitados por el Ayuntamiento de Cantoria se encontraban en mal estado, lo que unido a su limitada precisión, hacía difícil la correcta georreferenciación de los mismos. Es por esto que, una vez localizados los bienes e identificado el ámbito de los núcleos rurales y viviendas diseminadas, se ha procedido a la localización detallada de los mismos sobre un vuelo del año 2005, de mayor precisión y rigor.

Sobre la cartografía vectorial, ha sido posible localizar con mayor precisión los bienes inmuebles identificados anteriormente.

4.4 Justificación de la Integración de los Asentamientos en el Planeamiento.

Una vez identificadas las edificaciones y tras haber realizado un trabajo de campo en cada entidad o asentamiento, se han establecido unos parámetros lo más objetivos posibles para tratar de delimitar qué se puede considerar como Núcleo Rural Tradicional (y por tanto clasificarlo como suelo urbano) y qué se puede considerar como Hábitat Rural Diseminado (y por tanto clasificarlo como Suelo No Urbanizable).

4.4.1. Criterios para la Inclusión de los Asentamientos como Núcleos Tradiciones o Hábitats Rurales Diseminados.

Para ello, y siguiendo las directrices básicas que marca la ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), hay que establecer unos criterios indiscutibles para dichas delimitaciones:

- En ningún caso se podrán considerar núcleos rurales tradicionales aquellos inmuebles que se encuentren dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido por alguna de estas razones:
- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de estos.
- Tener especial protección por razón de alguna legislación específica (sobre todo de índole medioambiental), a excepción de la protección establecida en la Vega Media del Almanzora por tratarse de una protección cautelar y de las Vías Pecuarias, porque el trazado podría modificarse o desafectarse si fuese necesario).
- Por protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público
- Por presentar riesgos naturales o de accidentes mayores y por ser improcedente su transformación en función de criterios de sostenibilidad y racionalidad.
- A parte de la justificación de su existencia con anterioridad al año de redacción de las Normas Subsidiarias (1.990), estas entidades deberán contar al menos tres de los cuatro servicios urbanísticos básicos que contempla el artículo 45.1.a de la LOUA (acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión). En este caso el acceso rodado por vía urbana podrá sustituirse por un simple acceso vecinal público.

Además de los criterios citados, hay que proponer unos parámetros de delimitación de núcleos tradicionales, basados en su grado de consolidación, agrupación de viviendas, densidad, número de habitantes, etc., que permita diferenciarlos de las viviendas diseminadas (hábitat rural diseminado).

Cabe destacar en este punto que tras consultar la legislación urbanística y territorial vigente en Andalucía en busca de alguna referencia que sirva de ayuda para establecer unos criterios, no se ha encontrado criterios estrictos y definidos que permitan discriminar un Hábitat Rural Diseminado de un Núcleo Rural Tradicional.

Ante la falta de criterios establecidos, se opta por fijar tres discreciones distintas:

- Considerar núcleo tradicional aquél formado por un conjunto de más de 10 viviendas existentes dentro de un círculo de 100 metros de radio (extraído de la Ley del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana).
- Considerar núcleos tradicionales aquéllos que ajustando la superficie a la delimitación del entorno construido tenga una densidad superior a 7 viviendas por hectárea. Asimismo deberá poderse inscribir un cuadrado de 150 metros de lado en el que queden integradas al menos 7 viviendas.
- Considerar núcleos tradicionales a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población censada en las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, disten menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto (extraído del Nomenclátor de Entidades y Núcleos de población de Andalucía). A partir de estos criterios, las agrupaciones de inmuebles identificados existentes en el año 1.990, se pueden englobar dentro de estos dos tipos de asentamientos:

4.1.2.- Núcleos Tradicionales

Son los asentamientos que por su entidad, agrupación de viviendas, tradición social, tipología de vivienda y grado de consolidación, demandan su inclusión dentro del suelo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes y regularizando su situación mediante su reconocimiento e integración en el planeamiento urbanístico.

Específicamente se han delimitado como núcleos tradicionales aquella agrupaciones de edificaciones existentes en 1990 y sus accesos viarios que cumplen los requisitos anteriormente especificados. Cuentan con todos los servicios urbanísticos básicos a excepción del saneamiento, servicio que los propietarios tendrán que costear.

Estos núcleos quedarán clasificados como Suelo Urbano No Consolidado no delimitado en Unidades de Ejecución, sólo a efectos de que mediante contribuciones especiales, los propietarios sufraguen la dotación de dicho servicio. Una vez que ejecuten dichas obras, serán considerados como Suelo Urbano Consolidado.

Asimismo, debido al surgimiento de algunas viviendas recientes en los alrededores de estos y para generar dotaciones públicas hasta ahora inexistentes, se crearán algunas bolsas de suelo urbano no consolidado (delimitadas en Unidades de Ejecución en el Plan General de Ordenación Urbana en estado de Aprobación Inicial). Con ello se pretende además de generar servicios públicos para los Núcleos Tradicionales, la regularización de las viviendas surgidas al margen del planeamiento.

Los Núcleos Tradicionales que cumplen los requisitos anteriormente especificados son:

- Media Legua
- Los Terreros
- Los Morillas
- Los Molineros-Los Pardos

4.1.3.- Hábitat Rural Diseminado

Existen multitud de diseminados repartidos por casi todo el término municipal, especialmente se localizan al norte del río Almanzora y al oeste y suroeste del término.

Son aquellos asentamientos que no cumplen los criterios establecidos para integrarse como Núcleo Tradicional por su grado de dispersión, pero que por su estructura urbanística, antigüedad, características constructivas y vinculación al medio rural, deben quedar incluidas dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado, rigiéndose por la normativa que se establece en este documento para este tipo de suelo.

Cabe destacar la existencia de algunas viviendas en el entorno de estos hábitats surgidas de manera esporádica especialmente en la última década. Algunos de estos inmuebles han quedado integrados en la delimitación de los mismos debido a que la colindancia con los inmuebles tradicionales anteriores a 1990 obliga a realizar una delimitación coherente y compacta de los mismos, ya que con estos inmuebles se llega a formar un entorno semiurbano con una estructura viaria y en ocasiones con espacios públicos (asimilables a pequeñas plazas) que consolidan la formación de estos espacios.

La inclusión en el Hábitat Rural Diseminado de estas nuevas viviendas surgidas al margen del planeamiento, al igual que las viviendas tradicionales de estos Hábitats (anteriores a 1990) no genera la legalización de las mismas ni su consideración como suelo urbano. Tan sólo se reconoce la realidad urbanística existente y se crea una normativa estricta para evitar la proliferación de nuevas construcciones irregulares en su entorno.

Asimismo y a pesar de ser Hábitats y por tanto Suelo No Urbanizable, en cada asentamiento identificado se ha delimitado la menor superficie posible con el fin de reconocer lo existente e impedir el crecimiento desordenado que se ha producido en los últimos años.

Vista la complejidad territorial de la consideración y delimitación de los Hábitats Rurales Diseminados se ha estimado oportuno justificar detalladamente caso por caso con el fin de lograr una mayor comprensión de cada uno de ellos:

CORTIJOS ALTOS

Situado al este del término municipal, se trata de un asentamiento cuyas edificaciones a pesar de ser anteriores a los años noventa, no cumplen con los requisitos especificados para su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado.

Es atravesado por una vía pecuaria, pero al ser suelo no urbanizable no se ha considerado procedente modificar el trazado de la misma. Asimismo aproximadamente la mitad del núcleo queda afectado por la zona de no edificación de la carretera.

HOYA ALTA

Aunque la delimitación de la zona de la Hoya Alta es más extensa, se han identificado los núcleos según la identificación y disposición de las edificaciones tradicionales.

El primer núcleo es el de mayor tamaño y está compuesto por varias edificaciones cuyo número y distancia entre sí no ha permitido su clasificación como suelo urbano no consolidado. Gran parte de este núcleo también está afectado por la protección de la Vega Media del Almanzora, por lo que cualquier actuación a realizar se regirá por la normativa específica de esta protección.

El segundo, de similar superficie al primero, también consta de unas pocas edificaciones surgidas antes de 1990, y el cuarto diseminado, por tratarse de edificaciones más recientes y debido a su reducido número tampoco se ha podido considerar como Núcleo Tradicional.

HOYA BAJA

La existencia de algunas edificaciones antiguas en esta zona tradicional del término municipal de Cantoria ha facilitado la formación de este Hábitat Rural Diseminado.

Concretamente se identifica como Hábitat la zona norte colindante al río Almanzora. Como ocurre en otros parajes, se han creado nuevas viviendas colindantes a las antiguas edificaciones, por lo que se ha optado por integrarlas en el Hábitat, reconociendo así las viviendas nuevas y estableciéndose una normativa estricta para evitar nuevos desarrollos urbanos al margen del planeamiento.

EL FLA

Situadas al este de La Hoya Baja, se han identificado dos agrupaciones de edificaciones, una al noreste y otra al suroeste del paraje conocido como El Fla, las cuales han sido delimitadas como Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado. Ante la excesiva distancia que las separa no se han unido entre sí evitando concretando así su delimitación.

El núcleo más extenso es el situado al suroeste debido a la distancia existente entre las edificaciones. El núcleo situado al noreste, de menor tamaño, tiene las viviendas antiguas situadas a una distancia menor que el anterior.

Cabe destacar que se han identificado tres edificaciones (una vivienda y dos almacenes o construcciones auxiliares de reducido tamaño) al norte del núcleo situado más al noreste las cuales se ha considerado que no deben formar parte de este Hábitat Rural debido a la excesiva distancia existente con este y a las dificultades topográficas de la zona.

Ambos asentamientos quedan afectados por la Vega Media del Almanzora en alguna zona, por lo que si se fuera a realizar alguna actuación deberá regirse por la normativa que regula este espacio.

LA OICA

La existencia de varias edificaciones antiguas algo dispersas en esta zona unido a la creación de algunas viviendas recientes en los espacios intermedios ha generado la necesidad de reconocer este asentamiento, clasificándolo como Hábitat Rural Diseminado.

Fundamentalmente el Hábitat queda vertebrado a partir de la carretera que le da el acceso, a partir de la cual surgen algunos caminos por el que se accede a las viviendas más alejadas.

LA HOJILLA

Se divide en tres zonas, una al oeste del barranco del Satán, otra al este y una al sureste del mismo. La existencia de edificaciones antiguas en esta zona es reducida, no obstante esta zona ha experimentado un crecimiento intenso en los últimos años muy intenso, por lo que se reconocido este asentamiento como Hábitat Rural Diseminado.

La comunicación entre ambas zonas del diseminado se realiza a través de la Rambla seca, sin que exista un puente, por lo que el acceso a la zona oeste del mismo en periodos en los que la rambla lleve agua es muy complicado.

Se pretende delimitar este ámbito como Suelo No Urbanizable y dotarlo de una normativa estricta para evitar la proliferación de nuevas viviendas surgidas al margen del planeamiento.

LOS ÁLAMOS

Al sur del Río Almanzora se ubica otra agrupación de viviendas paralelas al mismo.

Esta agrupación que se ha denominado Los Álamos tiene su origen en algunas edificaciones de los dos asentamientos contiguos: La Oica y El Faz. Las construcciones situadas más al norte pertenecen históricamente al paraje de la Oica y algunas construcciones situadas más al sur, pertenecen al paraje de El Faz.

Se ha optado por incluirlas en este ámbito debido a que en sus alrededores han ido surgiendo de forma esporádica algunas viviendas en los espacios intermedios que unido a los condicionantes físicos existentes, propician la delimitación de un Hábitat Rural Diseminad independiente de los anteriores.

Han surgido de forma longitudinal en torno al vial que les da acceso, sin existir apenas casi ningún otro vial dentro del ámbito delimitado.

Con su clasificación en Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado s pretende evitar el desarrollo de nuevas edificaciones al establecer una normativa estricta que regule dichas actuaciones.

RAMBLA TORROBRA

Existen algunas edificaciones anteriores a la aprobación de las NN.SS. a lo largo de un camino cercano a la rambla Torrobra que son las que se han considerado como Hábitat Rural Diseminado. Dicha delimitación se ha ajustado a la topografía de manera estricta, ya que existe un fuerte desnivel entre estas y la propia rambla.

TOMACAR

Es la zona situada al sur de la carretera A-1100 a la altura del cementerio municipal. Se encuentran en esta zona numerosas edificaciones antiguas con algunas más recientes.

Al existir el cementerio municipal en las proximidades de este paraje, unido a la aficción de la carretera y de la vía pecuaria, tan sólo se ha delimitado un pequeño núcleo al suroeste del cementerio en el cual se ha clasificado como Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado.

Este asentamiento queda afectado por la protección de la Vega Media de Almanzora por lo que las actuaciones a realizar quedarán sujetas a la normativa que lo regula.

MEZQUITA

Situado al oeste de Badil, se compone de unas pocas edificaciones antiguas las cuales se han clasificado como Hábitat Rural Diseminado.

ORAIBIQUE

La existencia de numerosas viviendas antiguas en esta zona ha posibilitado el reconocimiento y la delimitación de un asentamiento que por sus características urbanísticas no cumple con los criterios para considerarlo como Núcleo Tradicional pero que sí debe ser clasificado por su importancia como SNU: Hábitat Rural Diseminado.

En este asentamiento de proporciones relativamente aceptables, se han ido generando algunas viviendas esporádicas en la última década entre los espacios existentes entre las viviendas tradicionales, lo que ha conllevado su inclusión en el Hábitat.

MACHAR

En esta zona existen numerosas viviendas situadas a lo largo del trazado del ferrocarril abandonado (en el cual se ha proyectado la creación de la Vía Verde del Almanzora). Aunque la mayor parte de estas viviendas son anteriores a las NN.SS, hay algunas que no se han incluido en Hábitat debido a la excesiva distancia con las agrupaciones de casas existentes, que sí se han delimitado como tal.

Por tanto, existen dos diseminados a lo largo de esta vía. Uno que engloba a cuatro viviendas antiguas y otro que engloba a otras tres o cuatro edificaciones antiguas. En ambos casos se han delimitado como Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado.

BADIL

La agrupación de viviendas antiguas en el Badil es muy evidente. El Badil es un asentamiento formado a partir de un eje viario (al igual que algunos de los casos anteriores). Asimismo a partir de este eje y de las viviendas tradicionales han ido surgiendo nuevas edificaciones que en los últimos años han sido relativamente numerosas.

La delimitación del Hábitat Rural Diseminado comprende a las edificaciones antiguas y a las nuevas más cercanas a las primeras, de manera que se reconozca la realidad de un núcleo más o menos compacto y concentrado en este enclave.

ZORRAS

Ya en el límite norte del término municipal se encuentran las Zorras. Este barrio tradicional tiene una cantidad de edificaciones muy próximas entre sí que lo configuran como un Hábitat Rural Diseminado.

GARCÍAS

En los Garcías existen varias agrupaciones de edificaciones antiguas que se entremezclan con las viviendas que han surgido de reciente construcción en los últimos años. Con el fin de unir las mismas y de reconocer este asentamiento se han incluido en el Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado.

PALETONES

En los Paletones, a pesar de estar en una zona más o menos elevada con algunas pendientes destacables, existen varias edificaciones antiguas agrupadas formando calles y alguna plaza. Esta agrupación junto con algunas viviendas situadas más al este son las que se han considerado como Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado dada su estructura semiurbanizada y su vinculación tradicional con el ámbito rural.

CASICAS

Existen al menos dos agrupaciones de viviendas en este entorno que junto con algunas edificaciones más de reciente creación forman este asentamiento. La comunicación de dichas agrupaciones se realiza a través del camino que les proporciona su principal acceso, y que va de norte a sur haciendo forma de cuña hacia el oeste.

Debido a sus características como asentamiento vinculado tradicionalmente a las explotaciones agrícolas circundantes es necesario reconocerlo como Hábitat Rural Diseminado e integrarlo en el planeamiento con una normativa que limite la expansión del mismo y que regule las actuaciones que allí se puedan realizar.

COLORADOS

En este paraje se ubican varias viviendas antiguas (especialmente en su centro y norte) que se han delimitado como Hábitat Rural Diseminado. El diseminado se articula en torno a dos ejes viarios perpendiculares que dan acceso a cada una de las viviendas.

Apenas existen algunas edificaciones más recientes intercaladas con las más antiguas que se han incluido dentro del hábitat con motivo de reconocer su existencia y evitar mediante una normativa estricta, la proliferación de nuevos inmuebles en este paraje.

CORTIJO QUEMAO

El Cortijo Quemao es una agrupación de viviendas, antiguas en su mayoría, situado en el extremo este del término municipal. El reducido número de edificaciones se localiza en una zona concreta de manera compacta, por lo que la superficie del suelo clasificado como Hábitat es bastante reducida.

PÚLPITO

Situado al sur del río Almanzora, son dos agrupaciones de viviendas construidas en su mayor parte antes de 1990 que se distribuyen de manera compacta en torno a un eje viario principal.

Por su relativo grado de compactación y el número de viviendas existentes se ha delimitado como Hábitat Rural Diseminado.

GACHASMIGAS

Este asentamiento lineal más o menos paralelo a la carretera y al Río Almanzora contiene una gran cantidad de edificaciones anteriores a las NN.SS. de 1990. Muy pocas edificaciones son posteriores a esta fecha, con lo que por estar situadas entre las antiguas se han considerado como Hábitat Rural Diseminado.

HUERTA JUDAS

La Huerta de Judas está configurada con pequeñas agrupaciones de viviendas las cuales se comunican mediante un camino que va de norte a sur y que une el diseminado con la carretera.

Existen algunas edificaciones creadas posteriormente a la aprobación de las NNSS y que debido a su proximidad con las antiguas y a su ubicación (entremezclada con las susodichas) se han incluido en el Hábitat delimitado.

Con ello se pretende reconocer la existencia de todas las edificaciones y establecer una normativa estricta para evitar la proliferación de nuevas viviendas surgidas al margen de la legalidad vigente.

LAS TERRERAS

Un poco más al sur de Huerta Judas se encuentran Las Terreras, en las cuales existen algunas viviendas antiguas intercaladas con otras nuevas. Con el fin de consolidar un diseminado compacto se han incluido en un Hábitat Rural Diseminado

Debido a la excesiva pendiente, el límite se ha ajustado a lo mínimo e imprescindible.

LOS GUILLERMOS

Un poco más al sur de Las Terreras existen algunas viviendas nuevas agrupadas en la zona de Los Guillemos. Este pequeño Hábitat consta de unas pocas viviendas concentradas en un pequeño espacio, por lo que la superficie del mismo es muy reducida

LOS CORELLAS

La siguiente agrupación de inmuebles se ubica en la zona conocida como Los Corellas. Paralelas al Arroyo, (y prácticamente fuera de la zona de policía del mismo) se extienden pequeñas agrupaciones de dos, tres y cuatro edificaciones clasificadas como Suelo No Urbanizable por Hábitat Rural Diseminado, adaptándose su delimitación a la topografía existente. Un poco más al oeste sí que han surgido algunas edificaciones nuevas que no han sido incluidas en la delimitación del Hábitat por suponer demasiada superficie para reclasificar al estar más dispersas en la zona y tratarse de edificaciones recientes.

VAQUEROS Y MORERAL

Al suroeste existen algunas viviendas antiguas que forman dos pequeños asentamientos. Dada la distancia que los separa se ha optado por definirlos en dos Hábitats Diseminados. Los Vaqueros tienen un mayor número de edificaciones y están más compactadas que el Moreral.

ARROYO ACEITUNO

Compuesto de numerosas agrupaciones de viviendas, está dividido en varias zonas de marcada tradición agrícola. Muchas de las edificaciones son antiguas y se localizan más o menos próximas entre sí, por lo que no ha sido complicado hacer la delimitación de los Hábitats Rurales Diseminados.

En los Berbeles existen dos agrupaciones de viviendas antiguas consideradas como Hábitats. Se comunican por un camino sobre el cual han surgido históricamente esas edificaciones. Este asentamiento queda afectado por la zona de policía mortuoria del cementerio.

En Los Quiles existe fundamentalmente una agrupación de viviendas con elevado grado de compactación y otra, que por la distancia existente con este y el reducido número de edificaciones no se han unido. Al igual que ocurre con Los Berbeles, este Hábitat queda afectado por la zona de policía mortuoria del cementerio.

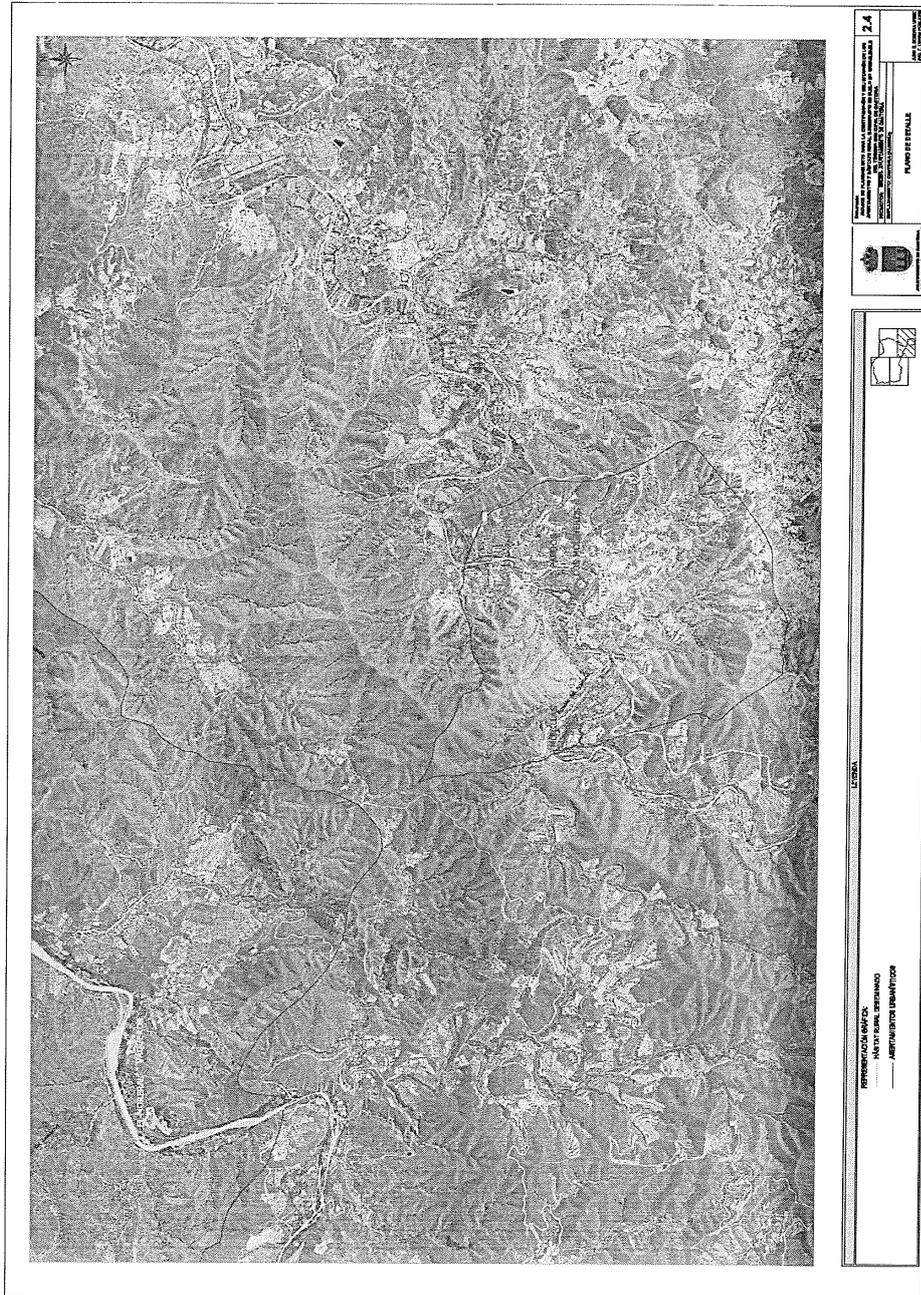
Los Patrocinios son dos pequeñas agrupaciones de viviendas que por su distancia entre si no se han podido delimitar como un sólo Hábitat rural Diseminado. Se ubican muy próximos a la carretera que les da acceso.

Los Sánchez, debido a sus características, también se ha considerado como Hábitat Rural Diseminado. No obstante existen algunas viviendas alejadas de este núcleo que no se han incluido por su excesiva distancia y reducido número.

Cantoria a 25 de Abril de 2012

Juan Diego Segovia Uribe
Técnico Municipal de Obras Públicas y Urbanismo
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA





Sometido el Punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, aprueba el Dictamen en todos sus términos.

7.- SOLICITUD ASESORAMIENTO PERSONAL Y TÉCNICO, EN MATERIA DE FIESTAS DE LAS CARRETIILLAS, AL SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN ALMERÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los escritos remitidos a este Ayuntamiento por la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, solicitando información, debido a las quejas recibidas, en relación a las fiestas de las carretillas.

Teniendo la obligación, por parte de esta Administración Local, de colaborar con tal Institución, de conformidad con los artículos 18.1 y 19.1 de la Ley del Defensor del Pueblo Andaluz, a la vez que ser defensora de una tradición que se remonta a tiempos inmemorables y que es parte de nuestra cultura y tradición.

Al objeto de dar respuesta a las numerosas peticiones que se han recibido, de forma reiterada, con el objetivo principal de conservar una fiesta que es parte de la idiosincrasia de todos los cantorianos y que, debido a la peculiaridad de estas fiestas, se hace necesario solicitar asesoramiento, tanto personal como técnico, para poder tratar de dar una solución óptima a este asunto al objeto de aunar disfrute y tradición con seguridad y tranquilidad para los vecinos.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar, la presenta Propuesta de Alcaldía, de forma conjunta y unánime por todos los miembros de la Corporación, al objeto de dar traslado de la misma al Sr. Subdelegado del Gobierno en Almería, solicitando su colaboración en este Asunto, poniendo a disposición de este Ayuntamiento, el asesoramiento personal y técnico de los que disponga para seguir manteniendo la tradición de las fiestas de las carretillas, al objeto de aunar festividad y tradición con seguridad y tranquilidad vecinal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Defensor del Pueblo Andaluz para su toma de conocimiento.

Cantoria, a 26 de abril de 2.012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura, se somete el Punto a votación, siendo aprobado el mismo por unanimidad de los nueve Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

8º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la 31 de 22-02-2.011 a la 82 de 23-04-2.012, ambas inclusive.

9º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

No habiendo mociones no resolutivas que tratar, se abrió un turno de ruegos y preguntas, con las siguientes intervenciones:

La Sra. Dolores Navarro formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si existe la posibilidad de insonorizar la Caseta Municipal para evitar ruidos y molestias a los vecinos. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la Caseta se puede seguir insonorizando. Sigue el Primer Edil manifestando que ya desde este Ayuntamiento se le contestó al Defensor del Pueblo Andaluz poniéndole en su conocimiento que la Caseta estaba hecha conforme al Proyecto que en su momento se redactó y que si algún día se dispone de dinero suficiente para seguir insonorizándola se hará y se seguirá avanzando para evitar posibles ruidos.
- Pregunta si se puede arreglar la curva de la carretera que hay en la Barriada de El Llano, ya que cuando llueve es bastante peligrosa, quedándose el agua estancada en la misma. Contesta el Sr. Llamas diciendo que al respecto hay varias obras y proyectos en marcha: una obra de Diputación perteneciente a Planes Provinciales; otra que corresponde al Taller de Empleo, que se va a ejecutar en esa zona; y otra obra es la de la Mancomunidad, relativa a Iniciativa de Turismo Sostenible, que también se va a ejecutar en ese mismo tramo.
- Pregunta si se puede poner una baranda en las escaleras que hay en la acera del Bar del Carbonato, ya que están muy altas y son muy peligrosas. Contesta el Primer Edil manifestando que aquello se ha quedado muy bien con el arreglo que se ha hecho de toda la travesía, y de poner una baranda, habría que ver que tipo de baranda se coloca y donde, ya que las mesas del bar que se ponen en la acera no permiten el tránsito de personas, las cuáles tendrían que cruzar por el borde de la acera, dentro de la carretera, con el consiguiente peligro. Sigue el Sr. Alcalde diciendo que una vez colocada la baranda, se deberían eliminar los escalones.
- Pregunta por la posibilidad de arreglar el Camino del Risco, ya que se encuentra en muy mal estado. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se arreglará y que la única solución para esos caminos es meter una pala cada cierto tiempo.
- Pregunta si se pueden pintar los aparcamientos de los coches en la Calle Romero para evitar que aparquen junto a las puertas de las casas. Contesta el Sr. Pedro Llamas diciendo que se va a pedir presupuesto para poner unos pivotes, bastante resistentes, para que los coches no aparquen junto a las puertas.

La Sra. Carmen Mellado formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta qué actuación tiene previsto el Sr. Alcalde en el año 2.012 en relación al Palacio de Almanzora. Contesta el Primer Edil diciendo que la intención del Ayuntamiento es, por un lado, cumplir los convenios que hay actualmente y redactar el Proyecto para su rehabilitación, así como solicitar la financiación del 1 %. Responde la Sra. Mellado manifestando que el freno que hay en torno al Palacio en todos estos años es que sigue siendo de titularidad privada, ya que mientras no sea de titularidad pública, no se puede hacer nada respecto a ese proyecto, volviendo a preguntar qué actuaciones tiene previsto el Ayuntamiento para este año para que ese edificio pase a ser de titularidad municipal. Responde el Sr. Llamas diciendo que la actuación es terminar de pagarlo. Sigue el Primer Edil manifestando que en la última reunión con el Sr. Delegado de Cultura, se intercambió documentación entre los técnicos municipales y los técnicos de cultura para empezar a trabajar, debiendo los técnicos del Ayuntamiento empezar a redactar el proyecto la próxima semana. Contesta la Sra. Mellado comentando que si desde el año 2.009 se supone que el Ayuntamiento está trabajando en este asunto y habiendo años de bonanza económica donde el Ayuntamiento no ha hecho nada al respecto, pone en duda que este año, tal y como están los entes locales, siendo el presupuesto mucho más bajo, cómo se va a hacer frente al proyecto. Responde el Sr. Alcalde diciendo que se ha comprado una parte y se ha trabajado sobre ella. Sigue el

Primer Edil manifestando que en la reunión que hubo con la entonces Delegada de Cultura, no hubo ningún interés, y de eso ha pasado un año y medio, y sin embargo en esta última reunión sí ha habido interés por parte de la Delegación de Cultura. Continúa el Sr. Alcalde comentando que a una de las partes propietarias del edificio no se le tiene que pagar, todo lo contrario, tiene que abonar al Ayuntamiento 180.000 euros, y si lo que restan por pagar en total son 260.000 euros, el Ayuntamiento de Cantoria sólo tendría que poner 80.000 euros. Contesta la Sra. Mellado diciendo que eso por qué no se ha hecho antes, ya que esta situación estaba ya hace tres años, máxime cuando antes había dinero y ahora no lo hay, por eso lo sigue poniendo en duda. Sigue la Sra. Concejala manifestando que en el edificio hay partes que están muy mal y que alguno de los propietarios quieren no seguir estando en esta situación a la que se ha llegado de ruina para el bien inmueble, y mientras el Ayuntamiento se hace o no se hace cargo, esas partes del edificio se siguen deteriorando. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que él siempre ha estado dispuesto en su rehabilitación y que siempre ha estado a la espera de una reunión con la Delegación de Cultura, teniendo ahora más que nunca la esperanza de que la modificación puntual que se ha de aprobar facilitará mucho la cosas para que el Ayuntamiento se haga con la totalidad de la propiedad del Palacio.

- Pregunta si existe la posibilidad de arreglar el camino que hay a continuación del Centro Médico de Almanzora, que da a la Rambla de Albox, ya que donde termina el alquitrán y empieza la rambla hay una serie de socavones que impiden prácticamente la circulación. Contesta, autorizado por la Presidencia, el Sr. Gaspar Masesoga, diciendo que aquello se puede arreglar con tierra, ya que si se echa cemento, se abre, argumentando en este sentido el Sr. Alcalde, que no da ninguna garantía echar hormigón. En este sentido, la Sra. Mellado, también pide el arreglo del trozo de camino que va desde la rambla hasta el Camino Real, ya que se encuentra con muchos baches, existiendo mucha circulación por ese tramo. Contesta el Sr. Llamas diciendo que se va a proceder a su reparación. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Gapar Masesoga, comenta que para el arreglo de esos tramos de camino es mucho más barato echar asfalto, pero Medio Ambiente no te permite echar alquitrán en la rambla.

El Sr. Pedro Lizarte formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por qué no se ven con nitidez algunos canales de televisión, ya que ha habido numerosas quejas de los vecinos. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el problema es de la línea eléctrica. Continúa el Primer Edil manifestando que han estado hace poco los forestales llevándose planos por donde pasa la línea, ya que para poder tocar en esa zona y poner una línea eléctrica en condiciones, Medio Ambiente nos tiene que dar permiso para poder cortar los pinos por donde discurre la línea y poder así trazar una nueva. Autorizado por la Presidencia, interviene el Sr. Antonio Luis Molina, comentando que algunas cadenas de radio se han ido ya que eran de las que más potencia consumían.
- Pregunta si las obras que hace poco se han ejecutado en la travesía de Cantoria estaban en garantía. Contesta el Sr. Llamas diciendo que las obras las ha ejecutado la Junta de Andalucía, ya que antes de que nos recepcionen dicho tramo, él ha pedido que se ejecuten las obras de conservación.
- Pregunta si el titular del gimnasio paga algún canon al Ayuntamiento. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que al responsable del gimnasio se le dio un plazo, dada la inversión que hizo en el mismo, para que estuviera exento de pagar. Ahora que ha pasado el mismo, se le va a exigir el pago de dicho canon, que serían cincuenta euros, a la vez que se le va a poner un contador de luz para que se haga cargo de la misma. Pregunta el Sr. Lizarte quién paga la luz y el agua. Contesta el Sr. Alcalde que ahora mismo lo paga todo el Ayuntamiento.
- Pregunta si se pueden construir aseos junto al gimnasio, ya que los usuarios del mismo tienen que cruzar hasta los aseos que hay en los vestuarios. Responde el Sr. Llamas

- diciendo que sí se pueden hacer, pero que lo lógico es que el responsable del gimnasio se hiciera cargo de su construcción.
- Pregunta, ante las numerosas peticiones recibidas, si existe la posibilidad, de poner a disposición de los vecinos de Los Pardos algún medio de transporte una vez al mes, pagándolo ellos, para poder trasladarse a Albox o a Cantoria para tramitar determinados asuntos, ya que muchos no disponen de coche propio. Contesta el Sr. Llamas diciendo que se van a hacer las gestiones para dar respuesta a la petición de dichos vecinos.
 - Pregunta por las ayudas de emergencia social, ya que ha podido observar, en las Resoluciones entregadas, que hay muchas. Responde el Primer Edil comentando que sí, que dichas ayudas han aumentando, ya que mucha gente viene al Ayuntamiento pidiendo para poder comer. Pregunta el Sr. Lizarte cuál es el procedimiento para conceder este tipo de ayudas. Autorizado por la Presidencia, interviene la Sra. Carmen Gambeta comentando que el procedimiento para conceder una ayuda de emergencia social comienza con la visita de la trabajadora social a la casa, a petición de los médicos, hacen su Informe, y una vez concedida por la Diputación, la aportación se realiza entre el usuario, la Diputación y el Ayuntamiento, y si Diputación no lo acepta, el Ayuntamiento no puede conceder dicha ayuda, salvo que quiera asumir el total de ésta sólo. En este sentido, autorizado por la Presidencia, interviene la Sra. Carmen Mellado diciendo que le parece bien que el Ayuntamiento ayude a quien lo necesita, pero que es fundamental también exigirles el cumplimiento de unas normas.
 - Pregunta por la Resolución nº 66 de fecha 2 de abril de 2.012, en relación a la empresa Geomercados que es la que está llevando a cabo toda la actualización catastral, preguntando si dichos trabajos se han realizado en todo el Municipio. Responde el Sr. Pedro Llamas que sí, que su trabajo es para todo el Municipio y que siguen trabajando, y que a dicha Empresa se le paga cuando cobra el Ayuntamiento con el pago de recibos por los contribuyentes, llegándose con ellos al acuerdo de poder adelantarles pagos a cuenta. Pregunta el Sr. Lizarte si este trabajo lo podía haber realizado personal del Ayuntamiento. Contesta el Sr. Alcalde que no, aunque con la Empresa está colaborando personal del Ayuntamiento. Pregunta el Sr. Lizarte cuánto durarán los trabajos. Contesta el Sr. Llamas que posiblemente lo que queda de año y alguno más.
 - Pregunta por la Resolución nº 65 de fecha 30 de marzo de 2.012, en relación a la subida salarial de tres personas del Ayuntamiento, preguntando si dicha subida es líquida o neta. Contesta el Sr. Alcalde que es líquida. Responde el Sr. Lizarte comentando que su Grupo Político no tiene nada en contra de la subida salarial de estas tres personas pero que, en los tiempos actuales, y sobre todo la subida referida a uno de ellos, no les parece lo más razonable. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el trabajador que ha experimentado mayor subida es el que trabaja colaborando con la Empresa Geomercados, estando algunas tardes en distintas barriadas para catastrar viviendas.
 - Finalmente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista ruega al Sr. Alcalde que los Concejales de su Grupo puedan participar en la Comisión de Selección de los candidatos para la adjudicación del Bar del Polideportivo de este año. Responde el Sr. Alcalde que le parece bien y que pueden dar los nombres de los Concejales que van a participar en dicha Comisión. Responde el Sr. Lizarte diciendo que por su Grupo Político van a ser Francisco Juan Fuentes Cuéllar y Pedro Lizarte García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario, doy fe.-



Fdo. Pedro María Llamas García.



Fdo. Pedro Rumi Palmero